

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2024.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3^{er} Cuatrimestre de 2024, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refieren los incisos 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y designación de comisión.
4. En el punto 6, se indica la cantidad de solicitudes por localidad.
5. En los puntos 7 y 8, se informa del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
6. En los puntos 9 y 10, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.
7. En el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
15/05/2026 17:35



16 de Abril de 2026

INFORME N° 2**EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA,****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según incisos 3° y 5° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.952, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N° 299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Tocopilla
de Valparaíso	Cartagena, Catemu, Juan Fernández, La Cruz, La Ligua, Nogales, Quillota, Quilpué, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	El Monte, Isla De Maipo, La Pintana(*), La Pintana-San Ramón, Melipilla, Pirque
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Navidad(*)
del Maule	Cauquenes, Colbún, Linares, Longaví, San Javier
de Ñuble	Chillán
de La Araucanía	Loncoche, Victoria
de Los Ríos	Lago Ranco
de Los Lagos	Puerto Montt, Puerto Varas, Puqueldón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico

Nota: De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en el periodo, para este concurso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana que figuran marcadas con (*), se encontrarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Antofagasta, Tocopilla
de Atacama	Caldera ⁽²⁾ , Chañaral
de Coquimbo	Combarbala, La Higuera, La Serena, Salamanca,
de Valparaíso	Calera ⁽²⁾ , Casablanca, El Tabo, Panquehue, Petorca, Puchuncaví, Quilpué, Quintero, Santa María, Valparaíso ⁽²⁾ , Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Colina, El Bosque ⁽²⁾ , El Monte, Estación Central, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Pintana, Lampa, Lo Espejo, Macul, Maipú, María Pinto ⁽²⁾ , Melipilla ⁽⁴⁾ , Ñuñoa, Paine, Pirque, Pudahuel, Puente Alto, Quinta Normal, San Bernardo, San Joaquín, San José de Maipo, San Ramón, Santiago, Tiltil
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Machalí ⁽²⁾ , Nancagua, Placilla ⁽²⁾
del Maule	Cauquenes, Licantén, Linares, Parral
de Ñuble	Coihueco, Ninhue, Ñiquén, Pinto, Quirihue, San Nicolás
del Biobío	Alto Bio Bío, Arauco ⁽²⁾ , Cabrero, Cañete, Concepción, Curanilahue, Lota, San Pedro de La Paz, Talcahuano ⁽²⁾
de La Araucanía	Carahue ⁽²⁾ , Curarrehue, Padre Las Casas, Teodoro Schmidt
de Los Ríos	Lanco
de Los Lagos	Calbuco, Fresia, Maullín, Puerto Montt
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Natales, Punta Arenas

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 1.825, de 07.10.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.973 de 15.10.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Valparaíso	La Cruz, La Ligua, Nogales, Quillota, Quilpué, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	El Monte, Isla de Maipo, La Pintana-San Ramón, Pirque
del Maule	Cauquenes, Colbún, Linares, Longaví
de Ñuble	Chillán
de Los Ríos	Lago Ranco
de Los Lagos	Puerto Montt

3. Por Resolución Exenta N° 1.994, de 30.10.2024, rectificada por Resolución Exenta N° 132, de 17.01.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. Se constató, que no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana en los actos de apertura efectuados por los Gores, para las siguientes comunas ofrecidas.

Región	Comuna	Frecuencia (MHz.)
de Antofagasta	Tocopilla	107,5
	Antofagasta	107,9
	Tocopilla	107,1
de Atacama	Caldera	107,9
	Caldera	107,3
de Coquimbo	La Higuera	107,1
	Combarbalá	107,1
de Valparaíso	Calera	107,1
	Petorca	107,5
	Calera	107,5
	Valparaíso	107,5
	Santa María	107,1
	Puchuncaví	106,1
	Panquehue	107,3
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Navidad	107,9
	Doñihue	107,7
	Placilla	107,7
	Machalí	107,7
	Placilla	107,3
del Maule	San Javier	107,3
del Biobío	Talcahuano	106,9
	Alto Biobío	107,5
	Curanilahue	107,9
	Concepción	107,5
	Arauco	107,3
	Talcahuano	107,9
	Cabrero	107,9
	Cañete	107,5
de La Araucanía	Loncoche	106,9
	Carahue	106,9
	Carahue	107,1
de Los Lagos	Puqueldón	107,1
	Mauñín	107,9
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico	107,5
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales	107,3
	Punta Arenas	107,1
Metropolitana de Santiago	La Cisterna	107,3
	Melipilla	106,7
	Melipilla	107,1
	Macul	107,7
	Quinta Normal	107,3

	Lampa	106,5
	San José de Maipo	107,1
	El Monte	106,5
	Melipilla	107,5
	La Pintana	106,9
	San Joaquín	107,5
	Lo Espejo	106,9
	Puente Alto	106,5
	Ñuñoa	106,9
	Tiltil	105,9
	San Ramón	107,1
	El Bosque	107,9
	La Florida	107,9
	Estación Central	107,9
	Pudahuel	106,3
	María Pinto	106,1
de Los Ríos	Lago Ranco	107,3
	Lanco	107,5
de Ñuble	Ñiquén	107,7
	Ninhue	107,3
	San Nicolás	107,3
	Quirihue	107,3

5. De conformidad con las resoluciones exentas de los Gobiernos Regionales, que designaron las Comisiones encargadas de llevar a cabo los actos de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dichas Comisiones verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concursa y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4° de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

REGIÓN	LOCALIDAD LLAMADO	FRECUENCIA [MHz]	Cantidad de Solicitudes
de Atacama	Chañaral	107,1	1
de Coquimbo	La Serena	107,9	1
	Salamanca	107,1	1
de Valparaíso	Cartagena	107,1	1
	Quintero	106,3	1
	El Tabo	107,7	1
	Quilpué	106,9	1
	Casablanca	106,9	1
	Viña del Mar	107,7	1
	Catemu	107,9	1
	Valparaíso	106,7	1
	Juan Fernández	107,9	1

del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nancagua	107,1	1
	Machalí	107,9	1
del Maule	Licantén	107,3	1
	Parral	107,3	1
	Cauquenes	107,1	1
	Linares	107,3	1
del Biobío	San Pedro de La Paz	107,5	1
	Lota	107,1	1
	Arauco	107,7	1
de La Araucanía	Padre Las Casas	106,7	1
	Teodoro Schmidt	107,5	1
	Curarrehue	106,7	1
	Victoria	107,9	1
de Los Lagos	Fresia	107,1	1
	Calbuco	107,1	1
	Puerto Montt	107,5	1
	Puerto Varas	107,1	1
Metropolitana de Santiago	El Bosque	106,3	1
	Melipilla	107,5	1
	María Pinto	106,7	1
	Pirque	105,9	1
	Independencia	107,3	1
	San Bernardo	106,7	1
	Paine	107,3	1
	Colina	105,9	1
	La Pintana	107,7	1
	Melipilla	106,3	1
	Maipú	105,9	1
	Santiago	106,3	1
de Ñuble	Coihueco	107,3	1
	Pinto	101,9	1
Total			43

7 Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora está fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 * K_Z + 3 * K_T + 3 * K_E) * K_X * K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu V/m$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu V/m$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una

potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8 En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en

la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho

Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero o resultado evaluación no subsanable.

9 Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Chañaral - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.475 68353	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Se requiere aclarar la aparente inconsistencia entre los directores designados en escritura publica de 14 de agosto de 2022 y la indicada en el certificado de directorio de 11 de noviembre de 2024; particularmente respecto de la designación de Carla Brown y sus correspondientes antecedentes. Asimismo, se requiere acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chañaral (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Chañaral (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. COMUNA : La Serena - 107,9 MHz
--

**PARTICIPANTE: CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES
PINAMAR DE LA SERENA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.381	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Serena (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. COMUNA : Salamanca - 107,1 MHz
--

PARTICIPANTE: ESCUELA DE ARTES EDUARDO GATO ALQUINTA DE SALAMANCA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.832 62583	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Se solicita que se acompañe una copia íntegra de los estatutos, ya que la versión digitalizada recibida presenta interrupciones y no se encuentra completa. En este sentido, debido a que los estatutos acompañados no indican la composición de los estatutos, verificar la conformidad entre éstos y el certificado de composición de directorio que se acompaña. Por otro lado, se requiere acompañar cédula de identidad y certificado de antecedentes del directorio.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Salamanca (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ESCUELA DE ARTES EDUARDO GATO ALQUINTA DE SALAMANCA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ESCUELA DE ARTES EDUARDO GATO ALQUINTA DE SALAMANCA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Salamanca (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

ESCUELA DE ARTES EDUARDO GATO ALQUINTA DE SALAMANCA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4. COMUNA : Cartagena - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CAMPO MAR CREACIÓN CULTURAL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.660 92847	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 90/14289-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Se observa: Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio designa 3 directores, y los estatutos señalan que son 3 titulares y 3 suplentes. En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva titular como de sus suplentes, también debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antedecentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cartagena (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CAMPO MAR CREACIÓN CULTURAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CAMPO MAR CREACIÓN CULTURAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cartagena (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CAMPO MAR CREACIÓN CULTURAL

- Sin observaciones.

9.5. COMUNA : Casablanca - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.990	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	No cumple. No se acompañan los estatutos ni antecedentes certificados ni cédulas ni declaraciones.		Sin respuesta reparos legales. De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 31/8/2208 de 04.08.2025, del Gobierno Regional de Valparaíso, que formulaba reparos fue enviado mediante correo electrónico con fecha 12.08.2025. La interesada confirma recepción con fecha 09.09.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vence el día 25.09.2025.			8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Casablanca (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Casablanca (106,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. COMUNA : Catemu - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CLUB DE ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.686 91321	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 155/14361-2-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Catemu (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CLUB DE ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Catemu (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

CLUB DE ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO

- Sin observaciones.

9.7. COMUNA : El Tabo - 107,7 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL DESARROLLO COMUNICACIÓN SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.117	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Tabo (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL DESARROLLO COMUNICACIÓN SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL DESARROLLO COMUNICACIÓN SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO**, la concesión ofrecida para la comuna de **El Tabo (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DESARROLLO COMUNICACIÓN SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8. COMUNA : Juan Fernández - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VALLE LA POLVORA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.363 96187	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 65/14655-4-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Respecto de doña Susan López Paredes, Bernardo López Rivadeneira, Sigisfredo Valencia Pinuer, Claudia Rivera Parada, Lidia González de Rodt, debe acompañar la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Juan Fernández (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUNTA DE VECINOS VALLE LA POLVORA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS VALLE LA POLVORA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Juan Fernández (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS VALLE LA POLVORA

- Sin observaciones.

9.9. COMUNA : Quilpué - 106,9 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL RADIO CENTENARIO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.855	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilpué (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL RADIO CENTENARIO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL RADIO CENTENARIO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quilpué (106,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIO CENTENARIO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10. COMUNA : Quintero - 106,3 MHz
--

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.407	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quintero (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero (106,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11. COMUNA : Valparaíso - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CRUZADA DE PODER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.135 GORE 13049	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	La postulante no cumple con acompañar ningún antecedente legal. Debe adjuntar los antecedentes legales detallados en la lista del artículo 8° de las Bases generales, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valparaíso (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CRUZADA DE PODER	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CRUZADA DE PODER**, la concesión ofrecida para la comuna de **Valparaíso (106,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CRUZADA DE PODER

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12. COMUNA : Viña del Mar - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.372	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña del Mar (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER**, la concesión ofrecida para la comuna de **Viña del Mar (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.13. COMUNA : Machalí - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.114 76015	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Estatutos (Ley 19.418) el Directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, acompaña un Certificado de Directorio individualizando sólo a 3 miembros. Debe acompañar Certificado de Directorio autorizado ante notario, que individualice a los 5 directores, titulares y suplentes. O, en caso de haber sido modificados los estatutos disminuyendo el número de miembros del directorio, debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. FALTA Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales. FALTA Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%, debe acompañar antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados. En conformidad con la observación anterior, en caso que el directorio conste de 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes, debe acompañar la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Machalí (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Machalí (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.14. COMUNA : Nancagua - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.085 131498	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Sólo se acompaña solicitud de certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante. asimismo, existe una aparente inconsistencia entre el numero de miembros del directorio del artículo 14 de los estatutos (5 miembros) y el certificado de directorio acompañado (3 miembros). Asimismo, sólo se acompaña declaracion de nacionalidad, copia de cédula de identidad y certificado de antecedentes de solo un miembro del directorio, debiendo acompañarse los del resto del mismo.		No se acepta el desvirtúa reparos. No acompaña: (1) Declaración Jurada de Nacionalidad de todos los integrantes del Directorio; (2) Certificado de Antecedentes Penales original de todos los integrantes del Directorio; (3) Dado que señala la existencia de un nuevo Directorio y acompaña cinco cédulas de identidad, incumple al no acompañar certificado que dé cuenta de su existencia y de su composición actual (extendido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación).			8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nancagua (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Nancagua (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.15. COMUNA : Cauquenes - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL BELLAVISTA CAUQUENES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.450 72415	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	No cumple solo se acompaña el certificado de antecedentes penales de don Juan Marques Salgado, no consta quienes son los miembros del directorios ni sus declaraciones cédulas ni certificados.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cauquenes (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL BELLAVISTA CAUQUENES	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL BELLAVISTA CAUQUENES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cauquenes (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL BELLAVISTA CAUQUENES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16. COMUNA : Licantén - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.468 74855	Sin reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Debe formular reparos a la carpeta S3, puesto que los estatutos en art 13 señala que el directorio estará compuesto por 5 directores titulares y 2 suplentes, sin embargo, el certificado señala 6 directores titulares por lo que debe dar cumplimiento a lo señalado en los estatutos y acompañar certificado designando a todos los directores y los antecedentes requeridos respecto de ellos, a saber, declaración jurada de nacionalidad, fotocopia cédula de identidad vigente y Certificado de antecedentes penales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 8 de las bases generales o en su defecto adjuntar la modificación de los estatutos acorde al certificado adjunto. Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. La que adjuntan es ilegible.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Licantén (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Licantén (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17. COMUNA : Linares - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN TORRES DEL MELAO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.056 69889	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 155/14361-2-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Linares (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN TORRES DEL MELAO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN TORRES DEL MELAO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Linares (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN TORRES DEL MELAO

- Sin observaciones.

9.18. COMUNA : Parral - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DEBORAS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.411 72681	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Se debe reparar el art 28 de los estatutos el cual dispone que el directorio se encuentra compuesto por 5 directores titulares y 5 suplentes que duran 2 años. Sin embargo, adjuntan certificado con solo 5 directores y con duración de 3 años. Se debe adjuntar modificación del estatuto en ese sentido o un nuevo certificado con la designación de todos los directores y acompañar los antecedentes faltantes de cada uno. En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva titular como de sus suplentes, copia simple de las modificaciones al estatuto, donde conste el cambio de duración de la directiva de 2 a 3 años, y la modificación en la cantidad de miembros de la directiva, en el sentido de eliminar la categoría de "miembros suplentes", si corresponde. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antecedentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Parral (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DEBORAS	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DEBORAS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Parral (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DEBORAS

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19. COMUNA : Arauco - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA LARAQUETE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.379 74951	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	<p>Los estatutos de la postulante establecen que su directiva se conformará de 5 miembros titulares y 5 suplentes, elegidos por un período de 2 años en una Asamblea General Ordinaria. De acuerdo al Certificado de Directorio emitido por la Secretaría General de la I. Municipalidad de Arauco con fecha 22/07/2024, y al certificado emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 19/11/2024, sólo constan 5 miembros de la directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 1er Director).</p> <p>En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva vigente como de sus 5 suplentes, copia simple de las modificaciones al estatuto, donde conste la modificación en la cantidad de miembros de la directiva, en el sentido de eliminar la categoría de "miembros suplentes", si corresponde. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antecedentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.</p> <p>Debe adjuntarse declaración jurada suscrita por el representante legal de la postulante (nombre, CI, firma) que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arauco (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA LARAQUETE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA LARAQUETE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Arauco (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA LARAQUETE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.20. COMUNA : Lota - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL PLENITUD DE VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.394	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lota (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL PLENITUD DE VIDA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL PLENITUD DE VIDA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lota (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PLENITUD DE VIDA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.21. COMUNA : San Pedro de La Paz - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL PLENITUD

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
153.390	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Pedro de La Paz (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL PLENITUD	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL PLENITUD**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Pedro de La Paz (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PLENITUD

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.22. COMUNA : Curarrehue - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS N°2 CATRIPULLI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.500 138916	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Estatutos (Ley 19.418) el Directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, acompaña un Certificado de Directorio individualizando sólo a 3 miembros titulares. Debe acompañar Certificado de Directorio autorizado ante notario, que individualice a los 5 directores, titulares y suplentes. O, en caso de haber sido modificados los estatutos disminuyendo el número de miembros del directorio, debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. En conformidad con la observación anterior, en caso que el directorio conste de 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes, debe acompañar la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, de todos los miembros faltantes, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso. Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curarrehue (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUNTA DE VECINOS N°2 CATRIPULLI	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUNTA DE VECINOS N°2 CATRIPULLI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curarrehue (106,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS N°2 CATRIPULLI

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.23. COMUNA : Padre Las Casas - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.522 137978	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Se observa: Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio designa 3 directores, y los estatutos señalan que son 5 titulares y 5 suplentes, se debe adjunta certificado que de cuenta de la composición en conformidad a los estatutos o la modificación de los mismos. En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva titular como de sus suplentes, copia simple de las modificaciones al estatuto, donde conste la modificación en la cantidad de miembros de la directiva, en el sentido de eliminar la categoría de "miembros suplentes", si corresponde. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antededentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Padre Las Casas (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Padre Las Casas (106,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.24. COMUNA : Teodoro Schmidt - 107,5 MHz

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL
CREACIONES TEODORO SCHMIDT**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.531 153531	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Se debe reparar el art 24 de los estatutos dispone que el directorio se encuentra compuesto por 5 directores titulares y 5 suplentes, que duran 2 años. Sin embargo, adjuntan certificado con solo 5 directores y con duración de 3 años. En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva titular como de sus suplentes, copia simple de las modificaciones al estatuto, donde conste el cambio de duración de la directiva de 2 a 3 años, y la modificación en la cantidad de miembros de la directiva, en el sentido de eliminar la categoría de "miembros suplentes", si corresponde. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antededentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teodoro Schmidt (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT**, la concesión ofrecida para la comuna de **Teodoro Schmidt (107,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.25. COMUNA : Victoria - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN SAR MALLECO VICTORIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.745 138008	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 248/14907-11-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Sólo se acompañan antecedentes del presidente de la organización. La postulante debe acompañar, respecto de todos los miembros de la directiva (secretario y tesorero) individualizados en certificado de directorio emitido por registro civil: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Victoria (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ORGANIZACIÓN SAR MALLECO VICTORIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ORGANIZACIÓN SAR MALLECO VICTORIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Victoria (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SAR MALLECO VICTORIA

- Sin observaciones.

9.26. COMUNA : Calbuco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.575 74084	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	<p>El Anexo N° 6 ha sido suscrito por don José Roberto Aburto Barría, mientras que los demás antecedentes han sido firmados, en calidad de representante legal, por doña Ruth Poveda Vargas. Sin embargo, no se ha acompañado el respectivo poder de representación de ninguno de ellos. Por lo tanto, se requiere que se aporte dicho documento para acreditar las facultades representativas de ambas personas y, en su caso, ratificar lo obrado mediante el trámite que corresponda. Asimismo, se requiere que se acompañen los siguientes antecedentes, requeridos para las personas jurídicas creadas de acuerdo a la Ley N°19.638: *Publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.</p> <p>*Copia de la reforma de los estatutos (si corresponde)</p> <p>*Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.</p> <p>*Instrumentos que acrediten la personería del representante.</p> <p>*Respecto de Presidente, Directores y Representantes: Los estatutos de la fundación, en su artículo vigésimo indican que la junta directiva estará formada por 5 miembros, sin embargo, no se acompañan antecedentes que acrediten la composición vigente de la misma, Además, sólo se acompaña Declaración jurada de nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes Penales respecto de sólo 3 miembros. Se requiere aclarar la aparente inconsistencia entre estatutos y constitución de la junta directiva, acompañar antecedentes que acrediten su composición y, si corresponde, acompañar los antecedentes requeridos del resto de los integrantes de la junta.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calbuco (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Calbuco (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27. COMUNA : Fresia - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.600 74492	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Se observa: Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio designa 3 directores, y los estatutos señalan que son 3 titulares y 3 suplentes. En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva titular como de sus suplentes. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antededentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Fresia (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Fresia (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.28. COMUNA : Puerto Montt - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.630 75803	No cumple con ingreso de documentos referidos en ANEXO N° 12 de las Bases del Concurso. No adjunta Formulario Proyecto Técnico (ANEXO N° 2). No adjunta archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio. No adjunta en formato KMZ o KML con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel anterior georreferenciado en Google Earth. No adjunta Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno. No adjunta Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno. No adjunta Formulario de modelamiento de antena (ANEXO N° 8). No adjunta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil. No adjunta Catalogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del ANEXO N° 2 de las presentes bases (página 5/6). No adjunta copia simple del Certificado de Título y Cédula de Identidad del Representante Técnico.	3BT- 7BT- 16BG- 17BG	KT- KZ- KX- KP	0	El concursante adjunta Antecedentes Técnicos (S2) y Antecedentes Legales (S3)	No se acepta el desvirtúa reparos, ya que el proyecto técnico señalado en el Artículo 3 de las Bases Técnicas debió ser presentado al momento de la postulación, que fue el 03.12.2024.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO		
	Se requiere acompañar lo siguiente: *Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días. * Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante y la composición del directorio.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple		

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Montt (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Puerto Montt (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO**

- Sin observaciones.

9.29. COMUNA : Puerto Varas - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.846 74837	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 41.428 y boleta de pago.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 257/14081-10-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Modelando el arreglo de antena con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	Se acompaña valores de radiación en Plano H de la antena Rymssa modelo AT12-200	Se acepta el desvirtúa reparos	2
	Modelando el arreglo de antena con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (24,51 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (0,2 dBd).	3 BT	KT	0	La antena utilizada tiene una ganancia de 0,2 dBd.	Se acepta el desvirtúa reparos	2
	Revisado catálogo del transmisor marca sielco, modelo EXC120GX, no se aprecia reducción de potencia para obtener los 25 watts, se solicita aclarar.	3 BT	KT	2	El equipo SIELCO, modelo EXC 120GX, es la versión innovadora del modelo 120GT. Acompaña hoja con las especificaciones técnicas donde se visualiza que puede graduar la potencia de salida del equipo.	Se acepta el desvirtúa reparos	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
	Debe acompañar: Copia de los estatutos de la organización, donde conste la forma de administración o composición de la directiva, y las facultades de sus integrantes o su forma de actuación. - Certificado de Antecedentes Penales para fines Especiales de de Andrea Illanes y Luis Gomez, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Varas (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:**TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA**

- Sin observaciones.

9.30. COMUNA : Colina - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.633 137853	Sin reparos.						
2N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	El Acta de Constitución de Entidad Religiosa de Derecho Público de 12.01.2009, establece en su Artículo Noveno y siguientes que la forma de administración de la corporación será a través de un directorio compuesto por siete (07) miembros, elegidos en la Junta General Ordinaria que Corresponda: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, y 3 Directores. El Directorio será elegido en la Junta General Ordinaria y sus funciones durarán cinco años, al cabo de los cuales deberán ser renovados todos los cargos, pudiendo ser reelegidos. En virtud de lo anterior, debe adjuntarse copia del acta de la Junta General Ordinaria correspondiente, actualizada, donde conste la elección de los 7 miembros del directorio. O, en caso de haber sido modificados los estatutos respecto del número de miembros del directorio, debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. De acuerdo a la observación anterior, debe acompañar, respecto de todos los miembros del directorio faltantes, la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Colina (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00		100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Colina (105,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.31. COMUNA : El Bosque - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.540 no descarga	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Se debe reparar puesto que sólo adjunta antecedentes requeridos de directores titulares, faltan los de los 3 suplentes, a saber: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.			No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 19.264/C de 27.11.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.11.2025 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 26.02.2025 y entregado a Paola Gonzales R.U.T. N° 12.086.123-9, el 04.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.03.2026.		8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Bosque (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **El Bosque (106,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.32. COMUNA : Independencia - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.999 138950	Sin reparos.						
	No acompaña ningún antecedente legal, ni Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales.				No se desvirtúan los reparos. El reparo legal señalaba que no se cumplía con acompañar ninguno de los antecedentes solicitados en el artículo 8° de las Bases. Para este caso, en virtud del tipo de persona jurídica y la legislación aplicable, debía acompañar: (1) estatutos, (2) certificado de directorio vigente, (3) instrumento que acredita personería de quien realiza la solicitud, (4) RUT persona jurídica, (5) certificado DOS, (6) antecedentes del Directorio (cédula, nacionalidad y antecedentes penales) y declaración de capital extranjero. La solicitante esgrime un evento de fuerza mayor acaecido el 9 de diciembre de 2025, esto es, 2 días hábiles antes del vencimiento del plazo para responder los reparos; consistente en la pérdida del libro de actas. En virtud de ello, solamente acompaña la siguiente documentación obligatoria: (1) certificado de vigencia de la persona jurídica y (2) certificado de directorio no vigente (duración de 3 años a partir del 4 de junio de 2019). La justificación que la postulante da para no acompañar los antecedentes legales no logran desvirtuar el reparo por las siguientes razones: (1) La pérdida del libro de actas no permite justificar que no se acompañen el certificado de la DOS, el RUT emanado del SII, la declaración de capital extranjero y los antecedentes de las personas que conforman el directorio que en los hechos dirige el Centro, puesto que esos antecedentes legales no se obtienen del libro de actas. (2) El certificado del Directorio emanado del Servicio de Registro Civil se encuentra vencido desde el 6 de junio de 2022, ya que registra la última información proporcionada por la Municipalidad en virtud del acto de elección pertinente. (3) Ninguno de los nombres de las personas que aparecen como Directorio en el certificado mencionado, se corresponden con el nombre de la persona que postula en representación del Centro. (4) El Certificado de 11 de diciembre que comunica la fecha de la elección de la directiva, se refiere a un hecho futuro que ocurrirá el 7 de febrero de 2026, no permitiendo evaluar los antecedentes legales del directorio, como mandata la Ley.	8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Independencia (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Independencia (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:**CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.33. COMUNA : La Pintana - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.392	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Pintana (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Pintana (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS

- Sin observaciones.

9.34. COMUNA : Maipú - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.821	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Según da cuenta el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios N°50, celebrada el 24/10/2024, se eligió una directiva de 5 miembros, y 5 miembros suplentes. En atención a lo anterior, debe adjuntarse Certificado que dé cuenta de la composición actual de su directorio, extendido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Además, debe acompañar respecto de los miembros suplentes del directorio: Declaración Jurada de Nacionalidad donde conste la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; copia simple de Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.		No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 19.259 de 27.11.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.11.2025 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 26.02.2025 y entregado a Cristian Ramirez, R.U.T. N° 21.128.917-9, el 20-03-2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.04.2026.			8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Maipú (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Maipú (105,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.35. COMUNA : María Pinto - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.981 136703	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	No acompañan los certificados de antecedentes penales, declaraciones de nacionalidad, ni copia CI de ninguno de los directores que se detallan en la planilla inicial, sólo los de Nelson Retamales. Ahora bien, de este último no acompaña la declaración jurada de nacionalidad.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: María Pinto (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL D E RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE**, la concesión ofrecida para la comuna de **María Pinto (106,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.36. COMUNA : Melipilla - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.889	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	<p>Sólo se acompañan antecedentes de la presidenta de la organización. La postulante debe acompañar, respecto de todos los miembros de la directiva (secretario, tesorero, directores suplentes) individualizados en certificado de directorio emitido por registro civil: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p>		<p>Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.</p>			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Melipilla (106,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.37. COMUNA : Melipilla - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.874 136474	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	No acompañan nada de los directores, ningún antecedentes de estos, que están nombrados en planilla inicial, solo de la representante legal Paulina Cornejo.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Melipilla (107,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.38. COMUNA : Paine - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.645 139093	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Debe adjuntar copia del instrumento donde consten la elección del directorio actualmente vigente, el cual de acuerdo a los estatutos tendrá una duración de 3 años en su cargo, pudiendo ser reelegido. El documento más reciente es el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en octubre de 2012, no constando elecciones posteriores o confirmación de la directiva allí individualizada. Además, si la directiva actual fuera distinta de la que consta en el citado documento, total o parcialmente, debe acompañar copia de los antecedentes de sus miembros en la forma establecida en el artículo 8° de las Bases Genreales(copia de la cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de nacionalidad).		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paine (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Paine (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.39. COMUNA : Pirque – 105,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.095 no contesta	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
	Falta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, falta declaración de capitales, falta instrumento donde se acredite la personería del representante legal, 3 directores, pero viene antecedentes sólo del representante legal.		No desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 19.254 de 27.11.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.11.2025 y se realizó su descarga con fecha 28.11.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.12.2025.			8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pirque (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Pirque (105,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.40. COMUNA : San Bernardo - 106,7 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO
PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.517	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Bernardo (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Bernardo (106,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.41. COMUNA : Santiago - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: SANTIAGO APOSTOL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.494	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	<p>Los estatutos de la postulante establecen que su directiva se conformará de 5 miembros titulares y 5 suplentes, elegidos por un período de 2 años en una Asamblea General Ordinaria. De acuerdo al Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 21/11/2024, la última elección de la directiva informada se habría realizado en 24/03/2018, con una duración de 3 años, por lo que a 2024 se encontraría vencido el período correspondiente, y sólo constan en el certificado mencionado 5 miembros de la directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, 1er Director y 2do Director).</p> <p>En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva vigente como de sus 5 suplentes, copia simple de las modificaciones al estatuto, donde conste el cambio de duración de la directiva de 2 a 3 años, y la modificación en la cantidad de miembros de la directiva, en el sentido de eliminar la categoría de "miembros suplentes", si corresponde. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antecedentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.</p>	<p>No desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 19.253 de 27.11.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 28.11.2025 y fue descargado el 28.11.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.01.2026</p>			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santiago (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SANTIAGO APOSTOL	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Santiago (106,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

SANTIAGO APOSTOL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.42. COMUNA : Coihueco - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS EL CARMEN DE CATO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.437 103397	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 357/14644-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El proyecto técnico considera la utilización de un atenuador de 4 dB que no está permitido según lo especificado en el numeral 3.5 del Artículo 7 de las Bases Técnicas del concurso.	7 BT	KT	0	El participante informa que según las Bases Técnicas que la introducción de pérdidas adicionales se limita a aquellas que hacen ineficiente el sistema, lo que especifica que no ocurre en su caso. En este proyecto se incluyó el atenuador para evitar sobrepasar la zona de servicio máxima en algunos radiales considerando que no se puede disminuir la potencia a menos de 1 watt.	No se acepta el desvirtúa reparos. La frase indicada de las Bases hace alusión que las pérdidas adicionales, distintas a las de cables y conectores como el uso de un atenuador, hacen ineficiente el uso de la energía y no a que existen casos en que pueda ser utilizado.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Estatutos (Ley 19.418) el Directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, acompaña un Certificado de Directorio individualizando sólo a 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes. Debe acompañar Certificado de Directorio autorizado ante notario, que individualice a los 5 directores, titulares y suplentes. O, en caso de haber sido modificados los estatutos disminuyendo el número de miembros del directorio, debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. En conformidad con la observación anterior, en caso que el directorio conste de 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes, debe acompañar la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coihueco (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUNTA DE VECINOS EL CARMEN DE CATO	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Coihueco (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:**JUNTA DE VECINOS EL CARMEN DE CATO**

- Sin observaciones.

9.43. COMUNA : Pinto - 101,9 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN DE COMUNICACION MANO AMIGA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.446 101562	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos, ya que las coordenadas del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil (36° 42' 29,3" Latitud Sur, 71° 52' 51" Longitud Oeste), no concuerdan con las indicadas en su proyecto técnico, archivo de cotas y planilla de cálculo de zona de servicio (36° 42' 44" Latitud Sur, 71° 52' 59" Longitud Oeste)	0
	El concursante no cumple con la diferencia mínima de 45 días entre término de obras e inicio de servicio.	27 BG	KT	0	El concursante indica 200 días para el Inicio de Servicio, por lo que la diferencia entre Término de Obras e Inicio de Servicio corresponde a 50 días.	Se acepta el desvirtúa reparos	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, toda vez que se detecta un desfase de 240°.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta Anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información concuerda con el Proyecto Técnico y no modifica las distancias de zona de servicio. Se evalúa como una inconsistencia.	1
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas un azimut de 0° para la antena, sin embargo según sus Pérdidas por Lóbulo el azimut correspondería a 240°, siendo este valor el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	El concursante indica se debió a un error en la Tabla de Arreglo de Antenas y que el valor corresponde a 240°. Adjunta formulario corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se evalúa como una inconsistencia.	1

	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta comuna, según lo establecido en las bases.	16 BG	KX	0	El concursante no responde este reparo.	No desvirtúa el reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pinto (101,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ORGANIZACIÓN DE COMUNICACION MANO AMIGA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,87		0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la comuna de **Pinto (101,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:**ORGANIZACIÓN DE COMUNICACION MANO AMIGA**

- Sin observaciones.

- 10 Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Atacama	Chañaral (107,1 MHz)	FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR	153.475	100	ADP	Asignación
de Coquimbo	La Serena (107,9 MHz)	CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA	153.381	100	ADP	Asignación
	Salamanca (107,1 MHz)	ESCUELA DE ARTES EDUARDO GATO ALQUINTA DE SALAMANCA	153.832	100	ADP	Asignación
de Valparaíso	Cartagena (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CAMPO MAR CREACIÓN CULTURAL	153.660	100	A	Pendiente
	Casablanca (106,9 MHz)	CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO	153.990	100	NC	No Cumple
	Catemu (107,9 MHz)	CLUB DE ADULTO MAYOR BRISAS DE OTOÑO	153.686	100	A	Asignación
	El Tabo (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL DESARROLLO COMUNICACIÓN SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO	154.117	100	ADP	Asignación
	Juan Fernández (107,9 MHz)	JUNTA DE VECINOS VALLE LA POLVORA	153.363	100	A	Asignación
	Quilpué (106,9 MHz)	CENTRO CULTURAL RADIO CENTENARIO	153.855	100	ADP	Asignación
	Quintero (106,3 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA	153.407	100	ADP	Asignación
	Valparaíso (106,7 MHz)	IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CRUZADA DE PODER	154.135	100	ADP	Asignación
	Viña del Mar (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER	153.372	100	ADP	Asignación
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Machalí (107,9 MHz)	GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA	154.114	100	ADP	Asignación
	Nancagua (107,1 MHz)	CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA	154.085	100	NC	No Cumple
del Maule	Cauquenes (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL BELLAVISTA CAUQUENES	153.450	100	ADP	Asignación
	Licantén (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA	153.468	100	ADP	Asignación

del Maule	Linares (107,3 MHz)	FUNDACIÓN TORRES DEL MELAO	154.056	100	A	Asignación
	Parral (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DEBORAS	153.411	100	ADP	Asignación
del Biobío	Arauco (107,7 MHz)	RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA LARAQUETE	153.379	100	ADP	Asignación
	Lota (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL PLENITUD DE VIDA	153.394	100	ADP	Asignación
	San Pedro de La Paz (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL PLENITUD	153.390	100	ADP	Asignación
de La Araucanía	Curarrehue (106,7 MHz)	JUNTA DE VECINOS N°2 CATRIPULLI	153.500	100	ADP	Asignación
	Padre Las Casas (106,7 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES	153.522	100	ADP	Asignación
	Teodoro Schmidt (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT	153.531	100	ADP	Asignación
	Victoria (107,9 MHz)	ORGANIZACIÓN SAR MALLECO VICTORIA	153.745	100	A	Asignación
de Los Lagos	Calbuco (107,1 MHz)	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN	153.575	100	ADP	Asignación
	Fresia (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI	153.600	100	ADP	Asignación
	Puerto Montt (107,5 MHz)	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO	153.630	0	NC	No Cumple
	Puerto Varas (107,1 MHz)	TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA	153.846	100	A	Asignación

Metropolitana de Santiago	Colina (105,9 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	153.633	100	NC	Pendiente
	El Bosque (106,3 MHz)	AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	153.540	100	NC	No Cumple
	Independencia (107,3 MHz)	CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA	153.999	100	NC	No Cumple
	La Pintana (107,7 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS	153.392	100	A	Asignación
	Maipú (105,9 MHz)	ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	153.821	100	NC	No Cumple
	María Pinto (106,7 MHz)	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	153.981	100	ADP	Asignación
	Melipilla (106,3 MHz)	ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA	153.889	100	ADP	Asignación
	Melipilla (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA	153.874	100	ADP	Asignación
	Paine (107,3 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	153.645	100	ADP	Pendiente
	Pirque (153 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	154.095	100	NC	No Cumple
	San Bernardo (106,7 MHz)	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	153.517	100	ADP	Asignación
	Santiago (106,3 MHz)	SANTIAGO APOSTOL	153.494	100	NC	No Cumple
	Región de Ñuble	Coihueco (107,3 MHz)	JUNTA DE VECINOS EL CARMEN DE CATO	153.437	0	NC
Pinto (101,9 MHz)		ORGANIZACIÓN DE COMUNICACION MANO AMIGA	153.446	0	NC	No Cumple

- 11 A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 24 resoluciones de asignación, y 1 resolución que declara desierto los concursos públicos, para cada comuna por no cumplimiento de las bases.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
30/04/2026 09:28

